

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden Foral 83/2026, de 18 de febrero. Cese de Borja Pereiro Díez, como secretario-interventor con nombramiento interino de la Agrupación de Ayuntamientos de Leza y Navaridas, por haberse provisto el puesto con carácter definitivo

Mediante Orden Foral 132/2019, de 8 de mayo, se procedió al nombramiento interino, de Borja Pereiro Díez, para el desempeño del puesto de trabajo de secretaría-intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Leza y Navaridas.

En el BOPV número 17, de 27 de enero de 2026, se publicó la orden de 22 de enero de 2026, de la consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, por la que se nombra a Aritz Oteiza Lasagabaster como personal funcionario de carrera de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y se le asigna primer destino en la Agrupación de Ayuntamientos de Leza y Navaridas.

Mediante escrito de 29 de enero de 2026, por la Alcaldía se comunicó que el citado funcionario tomará posesión con fecha 6 de febrero de 2026, solicitando el cese del funcionario con nombramiento interino que desempeña el puesto actualmente, con fecha de efectos inmediatamente anterior, dictándose Orden Foral 59/2026, de 4 de febrero, cesando a Borja Pereiro Díez con fecha de efectos 5 de febrero de 2026.

Mediante escrito de 12 de febrero de 2026, por la Alcaldía se corrige la anterior comunicación, modificando la fecha de toma de posesión que se producirá el 16 de febrero de 2026.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, revocación de actos y rectificación de errores, indica:

1. Las administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 56 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, establece que los órganos competentes para efectuar los nombramientos a los que se refiere el capítulo VI de dicha disposición, lo son asimismo para su revocación. El apartado segundo del mismo artículo establece que el órgano que efectúe dichos nombramientos o revocaciones efectuará la anotación correspondiente en el registro integrado al que hace referencia el artículo 23 del citado real decreto.

El artículo 54 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece que la provisión del puesto de forma definitiva, en el caso de que el puesto se estuviera desempeñando por personal funcionario accidental o interino, determinará, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándolo.

En cumplimiento de lo preceptuado por la disposición transitoria decimotercera de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Entidades Locales de Euskadi en relación con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y de las atribuciones contenidas en el artículo 24 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en ejercicio de las facultades que me competen y en su virtud,

DISPONGO

Primero. Revocar de oficio la Orden Foral 59/2026, de 4 de febrero, por la que se cesaba a Borja Pereiro Díez con fecha de efectos 5 de febrero de 2026, en tanto acto desfavorable para el interesado y no concurrir, finalmente, causa justificativa del cese en dicha fecha.

Segundo. Cesar a Borja Pereiro Díez, en el puesto de secretaría-intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Leza y Navaridas, con efectos de 15 de febrero de 2026, puesto que ocupaba por nombramiento interino conforme a la Orden Foral 132/2019, de 8 de mayo, por haberse cubierto el puesto mediante nombramiento definitivo.

Tercero. Notificar la presente orden foral a los Ayuntamientos de Leza y Navaridas y a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, a los efectos oportunos, ordenando su publicación en el BOTA.

Cuarto. Contra la orden foral que se le notifica, y que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 18 de febrero de 2026

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial

JAVIER GORBEÑA GARCÍA